JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRAMITE : CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO INVERSIONES ORTIZ MARTINEZ Y CIA
RADICACION No 76001310300119990-00063-00

Auto Interlocutorio de 1ª. Instancia No.
JUZGADO PRMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Diecisiete (17) de Julio del Año Dos Mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede suscrito por el abogado JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, en su calidad de apoderado judicial del Banco Caja Social, quien solicita la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370- 454354, por cuenta del Proceso de la referencia. Radicación N° 760013103001-1999-00063-00, y como quiera que por secretaria se informa la imposibilidad de la ubicación de aquel expediente en el archivo del Juzgado, se Resuelve:

1º). - Tramitar la presente solicitud de CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES formulada por el señor apoderado judicial de la entidad demandante en este asunto, JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, mayor de edad y de esta vecindad, conforme lo establece el Art. 597 # 10 del C.G.P.

2º). - Requerir a la solicitante para que se sirva allegar al presente tramite, Certificado de Tradición debidamente actualizado del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-454354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3°). RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4°)- Una vez allegado el documento requerido por secretaria procédase a fijar el aviso previsto en el Art. 597 #10, el cual debe permanecer fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de Veinte (20) días, a efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos, al igual que la secretaría deberá colocar dicho aviso en el canal digital que se dispone en la actualidad en redes sociales para comunicados al público.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cali, Julio 21 de 2020

Notificado por Estado N° 53

Guillermo Valdez Fernández
Secretario